

- k) Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación, la cual se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades. En todo caso, independientemente de la fecha de aceptación, la primera anualidad finalizará con fecha de 30 de diciembre. La memoria anual o final, según corresponda, deberá presentarse en el Registro General de la Universidad antes del 1 de abril.
- l) Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos y/o nacionales antes de la finalización del Proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de dichas solicitudes.
- m) Cabe interponer los recursos de reposición potestativos contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.
- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- b) Ser Doctor con fecha 2008 o posterior.
- c) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- d) No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.
- e) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del coordinador o director).
- f) Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4
DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2010
PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios serán:

3.- Profesor responsable y centro de aplicación

- 3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2010.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

- 3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las ayudas postdoctorales

- 4.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- 4.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.
- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra o servicio determinado con los investigadores de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
- 4.4. La ayuda postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- 4.5. La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales.

- 4.6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

5.- Tramitación del alta del beneficiario de la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato por obra o servicio determinado, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
- El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.
- Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
- En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
 - Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
 - Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
 - La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6.- Derechos del beneficiario

- Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

- Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, que cubra, como máximo un período de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
- El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- El personal investigador en contrato por obra o servicio determinado disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.
- Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del profesor responsable y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7.- Obligaciones del beneficiario

- Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.
- Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
- Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.

- 7.8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8.- Formalización de solicitudes

- 8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la siguiente dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21 - 1ª planta.

- 8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
- Curriculum vitae justificado del solicitante:
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo y de la portada así como la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida laboral.
 - Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto.
 - En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del IP el tipo de participación del solicitante en el proyecto, tendrá que estar firmado.
 - Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos.
 - En el documento de concesión de becas concedidas debe aparecer las fechas inicio y fin.
- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.

9.- Selección de candidatos

- 9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *currículum vitae* del solicitante y del director de tesis, y del grupo de investigación durante los últimos 5 años,

aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.

- 9.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 5 de esta convocatoria.

10.- Recursos

- 10.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 9 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime pertinente en derecho.
- 10.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
- 10.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación (*)

1. Méritos del solicitante	60%	Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados		1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados		3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación		1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto		1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto		0,75/artículo

- | | |
|--|--------------------|
| 1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto | 0,5/artículo |
| 1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales | 0,5/comunicación |
| 1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales | 0,25/comunicación |
| 1.9. Comunicaciones en Congresos Regionales | 0,125/comunicación |
| 1.10. Otras titulaciones (especificar titulación; experto, licenciaturas, diplomaturas, ciclos formativos, etc.) | 0,015/crédito |
| 1.11. Otros méritos | (Máximo 10 puntos) |
| 1.11.1. Tesina hasta 1 punto | |
| 1.11.2. Becario hasta 1 punto/año | |
| 1.11.3. Estancias 1 punto/año | |
| 1.11.4. Trabajo 1 punto /año contrato | |
| 1.11.5. Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito. | |
2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el Sistema de Incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23).
3. Contratos postdoctorales (CPD) actuales del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación, 10%.
- 3.1. Posdoctorales ULPGC actuales; 0 CPD = 10 ptos.; 1CPD = 5 ptos.
- (*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PONDERACIONES DE 23 DE MARZO DE 2010, POR ACABAR EL PERIODO TRANSITORIO INTRODUCIDO POR LA ORDEN EDU/286/2010 DE 11 DE FEBRERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-

En el Anexo I del RD. 1862/2008, de 14 de noviembre (BOE del 24 de noviembre), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, se establecen las vinculaciones entre las materias de bachillerato y las ramas de conocimiento a las que están adscritas las titulaciones universitarias.

El coeficiente de ponderación será para cada una de ellas y para el acceso a las titulaciones descritas, al menos de 0,1, pudiendo ser elevado por la universidad hasta 0,2. La orden EDU/1434/2009 (BOE del 4 de junio), de 29 de mayo, actualizó el mencionado Anexo I.

SEGUNDO.-

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de esta norma, publicó su sistema de ponderaciones en el BOULPGC de julio, que fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2009, y de la que se emitió corrección de errores mediante resolución de este Vicerrectorado de 8 de febrero de 2010.

TERCERO.-

Posteriormente se ha publicado la orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, (BOE de 13 de febrero), por la que se modifica la anteriormente citada Orden EDU/1434/2009 de 29 de mayo. Esta nueva modificación tenía por objeto contemplar el hecho de que en la legislación derogada en esta materia, se recogía una serie de titulaciones a las cuales se podía acceder superando cualquier vía de PAU.

Esos títulos según la ordenación anterior, se adaptaron en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a otros de Grado lo que supuso la adscripción a rama de conocimiento de cada uno de ellos.

Con el fin de que los estudiantes no vieran mermadas sus posibilidades de acceso a titulaciones concretas por el cambio legislativo producido durante sus estudios de bachillerato, con carácter transitorio, y aplicable solo a la PAU de 2010, se acordó la ponderación de las materias obligatorias de PAU con un coeficiente de 0,2.

CUARTO.-

Finalizado el periodo transitorio contemplado en esa Orden y en la resolución de este Vicerrectorado de 23 de marzo de 2010 donde este hecho fue contemplado para su aplicación en el curso 2010/2011, es de aplicación el sistema de ponderaciones de bachiller aprobado el 8 de febrero de 2010.

En su virtud, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto)

Resuelve:

Que procede la restitución del cuadro de ponderaciones de bachiller al aprobado el 8 de febrero de 2010 que se refleja en el ANEXO I de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2010.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.